

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

Huasco, 31 MAR. 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 000653 /2022.-

VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley N° 19.880 que establece las “Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- b) Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y el Reglamento en su Art. 10° bis. “**La Compra Ágil**”.
- c) Las Resoluciones N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- d) La Solicitud N° 28 de la Encargada Dpto. Medio Ambiente.
- e) La Cotización obtenida para la adquisición del Servicio.
- f) La Personería del Alcalde para representar a la I. Municipalidad de Huasco, consta mediante acta de proclamación de fecha 25.05.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Atacama, dictada en autos Rol N° 102-21, Refrendada por Decreto Alcaldicio N° 000331/2021 de fecha 01.07.2021
- g) Y teniendo en cuenta las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores. -

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art N° 10 bis, “La Compra Ágil”, Procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 unidades tributarias mensuales.

Que, de acuerdo a la solicitud N° 28 de la Encargada Dpto. Medio Ambiente, se requiere la necesidad de adquirir maxisacas y sacos en el marco de la ejecución del Plan de Reciclaje Vecinal, y en atención a que el requerimiento solicitado no se encuentra disponible en los catálogos electrónicos del portal Mercado Publico, sección Convenio Marco.

Que, según lo dispuesto en el dictamen E108767/2021 de la Contraloría General de la República, es dable añadir que considerando la exigencia que establece la norma esta referida *a requerir* un mínimo de tres cotizaciones y *no a obtenerlas*, no se advierte inconvenientes en que el servicio lleve a cabo la contratación respectiva si se llegan menos cotizaciones.

Que, en consideración a lo expuesto se procede a emitir orden de compra al Proveedor **Agustín Omar Silva del Valle**, de acuerdo a la cotización emitida a través de la invitación a compra ágil ID:3703-72-COT22.

DECRETO

1. **AUTORÍCESE**, la contratación vía trato directo, para servicio desayuno para cuarenta y cinco personas al proveedor “**Agustín Omar Silva del Valle**” R.U.T **8.208.638-2**, por la suma de **\$495.040.-** IVA incluido.
2. **GÍRESE**, Orden de Compra N° 3703-136-AG22 respectiva a nombre del Proveedor “**Agustín Omar Silva del Valle**” R.U.T **8.208.638-2** por el valor total de **\$495.040.-** IVA incluido.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el presente Decreto a los fondos del proyecto “Plan Reciclaje Vecinal”.
4. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


RENE TORRES MANSILLA
CONSTRUCTOR CIVIL
SECRETARIO MUNICIPAL Y ALCALDÍA


RIGOBERTO GENARO BRICEÑO TAPIA
PROFESOR DE ESTADO
ALCALDE

Distribución

- Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dpto. de Adquisiciones
 - Secretaría Municipal
- RGBT/RTM/cca.